



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA CASA DE SU MAJESTAD EL REY PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. José Carlos Alcalde Hernández**, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 123/2012, de 13 de enero de 2012, BOE n° 12; que actúa, por delegación de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el **Sr. D. Jaime Alfonsín Alfonso**, Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 542/2014, de 23 de junio, BOE n° 153, actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey.



MANIFIESTAN

Primero.- Que la Intervención General de la Administración del Estado, es el órgano que tiene atribuidas por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria entre sus funciones y competencias, las relativas al control de la gestión económica del sector público estatal mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Segundo.- Que la Casa de Su Majestad el Rey, es un Organismo de relevancia constitucional cuya organización y funciones- con base en lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución- se regulan en detalle por el Real Decreto 434/1988 de 6 de mayo. Esta disposición normativa establece que la Casa de Su Majestad el Rey es un organismo que, bajo la dependencia directa de Su Majestad el Rey tiene como misión servirle de apoyo en cuantas actividades se deriven del ejercicio de sus funciones como Jefe del Estado.

Tercero.- Que el artículo 65 de la Constitución Española establece que *"el Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma"*.

Cuarto.- Que la Casa de Su Majestad el Rey ha decidido someter voluntariamente a auditoría las cuentas anuales relativas a la gestión económica efectuada en ejecución de lo dispuesto en el citado precepto constitucional.



Quinto.-Que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) como órgano de control de la gestión económica y financiera del sector público estatal dispone de los elementos adecuados para realizarla y en el ejercicio de sus funciones de control actúa de forma independiente de la gestión de la Casa de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y con el fin de regular las condiciones de realización por la IGAE de la auditoría de las cuentas anuales de la Casa de Su Majestad el Rey, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La IGAE se compromete a efectuar anualmente la auditoría de las cuentas anuales formuladas por la Casa de Su Majestad el Rey, comenzando con las del ejercicio 2015 y de acuerdo con el marco contable aplicable a que se refiere la cláusula quinta.

La auditoría conllevará la revisión sobre bases selectivas, con el fin de obtener evidencia justificativa, de la información incluida en las cuentas anuales formuladas, de la evaluación de los principios con que han sido elaboradas por los responsables de Casa de Su Majestad el Rey, así como de la presentación global de la citada información que contienen.



Segunda.-La IGAE realizará la auditoría aplicando los principios de autonomía, independencia y objetividad, y con sujeción a los requisitos éticos aplicables al auditor público señalados en el título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la realización del trabajo, la IGAE aplicará las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, y las Normas Técnicas de Auditoría dictadas en su desarrollo que resulten de aplicación de acuerdo con el alcance del trabajo referido en la cláusula anterior.

Considerando que, de acuerdo con la Resolución de 18 de febrero de 2014, la IGAE está evolucionando su marco técnico de auditoría hacia las Normas Internacionales de Auditoría Adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP), estas también serán de aplicación en la medida en que se hallen vigentes en el momento de realizar el trabajo.

Tercera.- El trabajo de auditoría se llevará a cabo por la Oficina Nacional de Auditoría, cuyo Director designará al responsable y al equipo de trabajo encargado de realizarlo, integrado por funcionarios Interventores y Auditores del Estado y Técnicos de Auditoría y Contabilidad destinados en dicho órgano.

La Casa de Su Majestad el Rey pondrá a disposición de la IGAE las cuentas anuales, formuladas de acuerdo con el marco contable aplicable, antes de 31 de marzo del ejercicio siguiente al auditado.



Los responsables de la formulación de las cuentas anuales proporcionarán a la IGAE todos los registros contables y la documentación e información relativa a ellos, facilitarán el acceso directo a cualesquiera, datos, registros o informaciones derivadas de su gestión económica y financiera y prestarán la máxima colaboración en la realización de los trabajos necesarios para llevar a cabo la auditoría.

Cuarta.- Como resultado de la ejecución del trabajo la IGAE emitirá un informe de auditoría, cuyo destinatario será el Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, y cuya elaboración se sujetará a la Norma Técnica sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en el formato del informe.

La IGAE deberá entregar su informe de auditoría en el plazo máximo de tres meses desde que disponga de las cuentas anuales formuladas por la Casa de Su Majestad el Rey.

Quinta.- En la formulación y aprobación de las cuentas anuales, que se referirán a la ejecución y liquidación de las dotaciones presupuestarias incluidas en la Sección 01 "Casa de Su Majestad el Rey" de los Presupuestos Generales del Estado, se aplicarán, con las adaptaciones que resulten necesarias derivadas de la configuración constitucional de la Casa Su Majestad el Rey, los principios presupuestarios y contables previstos en la Ley General Presupuestaria para las entidades integrantes del sector público administrativo



Los órganos competentes para la formulación y aprobación de las cuentas anuales serán los establecidos en el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey.

Sexta.- La Casa de Su Majestad el Rey publicará las cuentas anuales aprobadas y el informe de auditoría emitido por la IGAE en el tiempo, lugar y forma que establezcan sus normas de publicidad y transparencia.

Séptima.- El presente Convenio, que tendrá efectos desde el día de su firma, tiene una duración de un año y las obligaciones establecidas en él se aplicarán por primera vez a las cuentas anuales de la Casa Real correspondientes a 2015.

Sin embargo, se entenderá prorrogado tácitamente si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación de un mes.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Intervención General de la
Administración del Estado

Por la Casa de Su Majestad el Rey

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. C. Alcalde Hernández', written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jaime Alfonsín Alfonso', written over a horizontal line.

Fdo.: José Carlos Alcalde Hernández

Fdo.: Jaime Alfonsín Alfonso